



1816

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO \_\_\_\_\_

## ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y FC GROUP CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S. ( JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **MATILDE PINEDA VIUDA DE SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41390046** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **FC GROUP CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.** con NIT **901142559-2**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y LLUVIAS (SEDE MACARENA, TORRE ADMINISTRATIVA, SABIO CALDAS Y POSGRADOS CALLE64), EQUIPO DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE, EQUIPOS CONTRA INCENDIO, EL MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN SE REALIZARÁ EN TODAS LA SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de ciento un millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 101.578.400,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por

el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4168 del 2022, Rubro: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL SERVICIO:** Especificaciones cuadro No. 1. Nos comprometemos a realizar las actividades exigidas en el numeral 25.1 Protocolo de mantenimiento que se encuentra en el documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en el Banco de Proveedores ÁGORA en el proceso SC-001360-2022 y que a continuación se describen. Revisar e indicar calibre de los conductores de potencia: Revisar secuencia de fases Revisar protección principal en la fuente. Apretar terminales Revisar protección principal local. Apretar terminales Revisar protecciones térmicas Revisar contactores Revisar elementos de maniobra: pulsadores, codillos, muletillas Revisar pilotos Revisar y ajustar borneras en motor Comprobar maniobra de arranque Revisar temporizador o controlador de arranque/parada Revisar resistencia de aislamiento Revisar suiche flotador Revisar conexión a tierra Revisar temperatura de la carcasa Revisar estado del eje Revisar estado del acople Revisar estado del ventilador Revisar rodamientos del motor. Lubricar Revisar rodamientos de la bomba. Lubricar Revisar funcionamiento de bandas y poleas Revisar estado de las bobinas Revisar estado del rotor Revisar estado del estator Revisar estado de los soportes Revisar alineación Revisar filtros Revisar empaques de motor Revisar empaques de bomba Revisar conexiones flexibles Revisar válvulas: mariposa, bola, cheque, triple servicio Revisar tuberías de suministro y succión Estado general de pintura de los equipos Realizar inspección general del equipo (ruidos extraños y vibraciones) Estado general del entorno. Describir anomalías Realizar Limpieza general y organización del área de trabajo

Cuadro No. 1

ITEM	MARCA	MODELO	MOTOR	HP1	HP2	HP3	CANT.	CANTIDAD DE MANTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	IHM	5x20-28.0	SIEMENS	28	28		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
2	IHM	5x20-28.0	SIEMENS	28	28		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
3	BARNES	1515HCE-5	SIEMENS	6,6	6,6		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
4	IHM	15H-6W	WEG	5	5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
5	BARNES	2015CH-10	SIEMENS	10			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
6	BARNES	1515HHC-6.6	SIEMENS	6,6	6,6		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
7	BARNES	2015HCE-9	TOSHIBA	9	9		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
8	IHM	15H-5TW	WEG	5			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
9	BARNES	2015HCE-9	SIEMENS	9	9		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
10	BARNES	SC-203	CENTURY	2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
11	HIDROMAC	WKL-50/4	US MOTORS	40			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
12	HIDROMAC		SIEMENS	5			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
13	BARNES	SC-203	BARNES	2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
14	IHM	NSA-75	NEPTUNO	1			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
15	IHM	15H-7.51	SIEMENS	7,5	7,5	7,5	3	2	\$ 290,00	\$ 1.740.000
16	IHM	NSA-75	NEPTUNO	1			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
17	IHM	5x20-28.0	SIEMENS	28			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
18	CONVERTIBLE	C48M2EC15	COMVERTIBLE	1			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00

19	CRAFTSMAN	C48M2EC15	CRAFTSMAN	2			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
20	IHM	20A-6.6T	SIEMENS	6,6	6,6		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
21	HIDROMAC	68-2X3X11A	US MOTORS	37			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
22	BARNES	1515HCE-5	SIEMENS	6,6	6,6		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
23	GEIFER	QSB-1H-250	GEISER	75			1	2	\$ 290,00	\$ 580,00
24	IHM		SIEMENS	18	18		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
25	BARMESA		SIEMENS	5	5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
26	BARMESA		SIEMENS	7,5	7,5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
27	ESPA		SIEMENS	2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
28	AFECMA		AFECMA	1	1		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
29	AFECMA		AFECMA	1	1		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
30	EVANS		EVANS	0,5	0,5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
31	MAYERS		MAYERS	1	1		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
32	MAYERS		MAYERS	1	1		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
33	WDM			2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
34	WDM			0,5	0,5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
35	WDM			0,5	0,5		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
36	WDM			2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
37	WDM			2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
38	WDM			0,75	0,75		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
39	WDM			3	3	3	3	2	\$ 290,00	\$ 1.740.000
40	WDM			2	2		2	2	\$ 290,00	\$ 1.160.000
41	WDM			10	10	10	3	2	\$ 290,00	\$ 1.740.000
42	WDM			7,5	7,5	7,5	3	2	\$ 290,00	\$ 1.740.000

**MANTENIMIENTO A TANQUES DE ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS Y AGUAS SERVIDAS**

ITEM	SEDE	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DIMENSIONES	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bosa Porvenir	Aguas lluvias	Frente a los cicloparquederos en el bloque 2	1,50 X 1,50 X 2,80	2	\$ 450,00	\$ 900,00
2		Aguas negras	Dentro del cuarto de bombas en el bloque 2	1,80 X 1,80 X 2,70	2	\$ 450,00	\$ 900,00
3		Aguas lluvias	Frente al cuarto de tablero de bombas en el bloque 2	1,32 X 1,32 X 2,40	1	\$ 450,00	\$ 450,00
4		Aguas negras	En el Polideportivo (recauda aguas del rio Bogotá)	2,60 X 3,0 X 4,20	1	\$ 450,00	\$ 450,00
5		Aguas lluvias	Diagonal a los baños en el bloque 3	2,0 X 2,0 X 3,10	2	\$ 450,00	\$ 900,00
6		Aguas negras	Dentro del cuarto de bombas de presión en el bloque 3	1,60 X 1,50 X 2,30	1	\$ 450,00	\$ 450,00
7		Aguas negras	Baños del bloque 3	1,30 X 1,30 X 3,10	1	\$ 450,00	\$ 450,00
8		Aguas lluvias	En el parqueadero del bloque 3	1,60 X 1,60 X 3,10	2	\$ 450,00	\$ 900,00
9	Sede Administrativa	Aguas lluvias	Sótano 3	2,50 X 2,50 X 3,60	1	\$ 450,00	\$ 450,00
10		Aguas negras	Sótano 3	2,90 X 1,30 X 3,60	1	\$ 450,00	\$ 450,00
11		Aguas negras	Acera frente a la entrada al parqueadero	1,50 X 1,50 X 6,0	1	\$ 450,00	\$ 450,00
12		Aguas lluvias	Sotano edificio Administrativo	1,40 X 3,50 X 1,60	1	\$ 450,00	\$ 450,00

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cambio de tubería en acero galvanizado por tubería en acero inoxidable, incluye desmonte de tubería existente, suministro de accesorios y tubos inox e instalación y puesta en funcionamiento del sistema para la Facultad de Artes ASAB.	Gl.	1	\$ 23.500.000	\$ 23.500.000
BOLSA DE REPUESTOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bolsa de repuestos mantenimientos correctivos Valor fijo (\$10'000.000)	Gl.	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 85.360.000</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 16.218.400</b>
				<b>Total</b>	<b>\$ 101.578.400</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE DIVISION RECURSOS FISICOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Amparo de Responsabilidad Civil Extra-contractual	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA IGUAL A LA MISMA Y UN (1) AÑO MÁS

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma

bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

12 DE DICIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,



901142559-FC GROUP CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.

Contratista



12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

JEFE SECCIÓN DE  
COMPRAS

[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)